

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 17/11/2016, del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de adaptación y mejora de equipos científicos. [2017/939]

La adaptación y mejora del equipamiento científico necesario para las actividades propias de los Grupos de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, es uno de los objetivos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, ya que de ello depende la correcta ejecución en tiempo de los proyectos de investigación.

Por otro lado, existe también la obligación de atender las reparaciones sobrevenidas en los equipos que dan apoyo a los proyectos subvencionados.

Además, la Universidad de Castilla-La Mancha tradicionalmente ha tenido abierta, dentro del Plan Propio, una convocatoria de reparaciones que ha desempeñado una importante labor para la consecución de este objetivo.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades actuales, el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, por delegación del Rector, hace pública esta convocatoria de adaptación y mejora de equipos científicos. Por medio de la cual, se establecen las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica tiene la facultad de resolver sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha que será la encargada de realizar la valoración de las mismas.

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 01170 "Equipamiento científico-tecnológico" del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017. La dotación económica de esta convocatoria será de 600.000 euros. Los créditos previstos para la financiación de la misma tienen carácter ampliable de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UCLM

Albacete, 17 de noviembre de 2016

El Rector
P.D.: (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Bases reguladoras de la Convocatoria:

I. Objeto y cuantía de las ayudas

El objetivo de esta convocatoria es doble, por un lado se establece una modalidad para apoyar económicamente la adaptación y mejora de los equipamientos de los laboratorios de investigación con las nuevas tecnologías, y por otro se establece otra modalidad para la reparación de los equipos científicos de los grupos de investigadores de la UCLM, que tengan un coste no inferior a 1.000 euros, por lo que quedan excluidas las pequeñas actuaciones.

El presupuesto de la presente convocatoria se materializará en dos períodos diferentes, 400.000 euros se destinarán a las solicitudes que sean aprobadas por la Comisión de Investigación y presentadas desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 30 de abril de 2017; los 200.000 euros restantes se destinarán a nuevas solicitudes, que podrán presentarse en el plazo habilitado para ello, y que finalizará el 30 de septiembre de 2017. A esta última dotación se le añadirá, si existiese, el remanente no adjudicado en la primera fase.

El fin último de esta convocatoria es la optimización del uso en el tiempo de la infraestructura científica de alto coste, propiciando un empleo racional de la misma por los grupos de investigación y por las empresas que demandan los servicios prestados por los mismos desde los centros de investigación.

Así mismo, se contempla también la concesión de ayudas para cofinanciar la reparación de grandes equipos de investigación que tengan entre sus usuarios a más de tres grupos de investigación reconocidos de la UCLM, o a todo un Instituto, Centro Docente o Departamento. La dotación mínima para este tipo de ayudas se establece en 7.500 euros.

Solo en casos muy excepcionales, valorados por la Comisión de Investigación, se podría financiar la renovación parcial o completa de un equipo de investigación con estas ayudas, exceptuando la renovación de los ordenadores personales.

II. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores responsables de los Grupos de Investigación de la UCLM que utilicen el equipo, pudiendo figurar varios responsables de grupo apoyando una solicitud.

III. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación "on line" que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica:

http://www.uclm.es/organos/Vic_Investigacion/convocatorias.asp

La solicitud contendrá una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda y la imposibilidad de financiación de la misma por otra vía.

A la solicitud se acompañará el original del presupuesto o de la factura a pagar.

IV. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, para el primer periodo de esta convocatoria, se extenderá desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2017. Para el segundo periodo, las solicitudes podrán presentarse desde el 2 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2017. Las solicitudes, una vez cerradas en la aplicación creada al efecto, se imprimirán y firmarán por el investigador responsable y se entregarán en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica en el Campus de Albacete por lo que se deberán tramitar con la antelación suficiente para que lleguen en el plazo establecido.

V. Características de las ayudas

Las ayudas consistirán en el pago de las facturas correspondientes a la adaptación y mejora de los equipos descritos en esta convocatoria, y se gestionarán directamente desde el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica en el Campus de Albacete.

Las ayudas podrán cubrir hasta el 100% del importe de la reparación.

Cuando las ayudas para adaptación y reparación de equipos concedidas con anterioridad a un investigador hayan superado la cuantía de los costes indirectos generados por el mismo, no se le podrán conceder ayudas por esta modalidad, en tanto en cuanto no vuelva a generar costes indirectos que permitan absorber las nuevas necesidades planteadas.

VI. Incompatibilidades de las ayudas

Las ayudas recibidas de esta modalidad serán compatibles con otras recibidas de otros organismos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la acción subvencionada.

VII. Evaluación y Resolución de la Convocatoria

La Comisión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica valorará la necesidad de la adaptación, mejora o reparación, la posibilidad de financiación y la aportación del grupo a estos fondos a través de los costes indirectos de sus proyectos.

Estas aportaciones no suponen, en ningún caso, la generación automática de un derecho de recuperación de los mismos a través de estas ayudas.

VIII. Criterios para la evaluación

Se establecen como criterios prioritarios para la evaluación de las solicitudes, los siguientes:

- Atender únicamente aquellas peticiones en las que se adjunte parte técnico del trabajo firmado por la empresa, siempre que la factura corresponda a equipos científicos de investigación.
- En función de los fondos disponibles y la cantidad global solicitada por todos los Grupos de Investigación, se atenderán preferentemente las facturas que, cumpliendo los requisitos anteriores, provengan de aquellos que menos recursos recibieran en convocatorias anteriores o que tengan una mayor producción científica, así como un mayor número de investigadores afectados (EDP).
- Priorizar aquellas facturas avaladas por varios Grupos de Investigación.
- Priorizar aquellas actuaciones que supongan un incremento de la vida útil del equipo o una adaptación del mismo para nuevos usos.

IX. Disposición final primera

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.